



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Mail:procurador.sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 003-GADMCSQ-2025

**REFORMA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 012-GADMCSQ-2024, DE
FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024.**

**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el art. 226 de la CRE prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el art. 227 de la norma ibidem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el art. 229 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *Servidoras y servidores públicos Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Que, el Art. 288 de la CRE determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: *“(…) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el art. 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *“(…) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



Mail:procurador.sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100

Artículo 1.- Ratificar la Delegación realizado al Director Administrativo para que en su nombre y representación designe, autorice y disponga el cambio de administrador/a en los procesos de contratación pública realizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, para lo cual deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

Artículo 2.- Rectificar y aclarar el contenido del Artículo 1.- de la Resolución Administrativa Nro. 012-GADMCSQ-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en la parte de la normativa legal que ampara la misma, por lo que el Artículo 1.- de la Resolución Administrativa 012-GADMCSQ-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, queda de la siguiente manera: Artículo 1.- Delegar al Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, para que en su nombre y representación designe, autorice y disponga el cambio de administrador/a en los procesos de contratación pública realizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, para lo cual deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

Artículo 3.- Ratificar y validar las acciones, actuaciones, hechos y actos administrativos que el Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero haya realizado en base a la disposición de delegación contenida en la Resolución Administrativa Nro. 012-GADMCSQ-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en lo que tiene que ver con la designación y cambio de administradores de procedimientos contractuales llevados a cabo desde el 02 de octubre del 2024, hasta el 27 de enero del 2025.

Artículo 4.- Los Directores/as de las áreas responsables notificarán formalmente el cambio de administración del contrato: al administrador saliente, administrador entrante, fiscalizador en caso de haberlo, al área o dependencia de Contratación Pública y la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, mediante memorando dentro del sistema documental institucional; y la Secretaría General a su vez, notificará al contratista con la nueva designación.

Artículo 5.- Delegar a los Directores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, la facultad contenida en el numeral tercero del artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para autorizar la prórroga de plazo de contratos, mediante resolución motivada, previo informe favorable del administrador, en aquellos casos en los cuales se vea afectado el plazo total del contrato.

Artículo 6.- Disponer al Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, se designe según acorde al perfil profesional y de manera rotativa a los servidores públicos que prestan sus servicios bajo cualquier modalidad laboral en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, para que sean miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos contractuales que se lleven a cabo en el GAD municipal del cantón Santiago de Quero; como también Administradores de Contrato y Fiscalizadores de Contrato,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



Mail:procurador.sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100

los mismos que no podrán excusarse salvo lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Artículo 7.- Se dispone a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a todos los Directores/as, funcionarios y servidores públicos que bajo cualquier modalidad laboral presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Artículo 8.- Disponer al Departamento de Tecnologías de la Información del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 7 de la LOTAIP.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quero, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Notifíquese y cúmplase. –



**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE**